

CONTRATO DE ARRIENDO
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
CON
ENTRETIEMPO S.A.

En Santiago, a 13 de mayo de 2019, entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, Rut N° 70.729.100-1, representada por su Rector don **LUIS PINTO FAVERIO**, chileno, cédula nacional de identidad N° 3.486.394-6, ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 161, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente la "arrendataria", la "Universidad" o la "UTEM", por una parte; y por la otra, el proveedor **ENTRETIEMPO S.A.** sociedad de derecho privado, RUT N° 99.587.420-2, representada legalmente por don **JUAN MIGUEL FARRÚ**, chileno, cedula nacional de identidad N° 7.075.792-6, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Ejercito Libertador N° 341, comuna de Santiago, en adelante el "proveedor" o "arrendatario"; los que vienen en convenir lo siguiente:

PRIMERO: El arrendador denominado **ENTRETIEMPO S.A.**, es dueña del establecimiento de comercio denominado "Gimnasio Entretiempo", inmueble ubicado en calle Ejercito Libertado N° 341 y al 349, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, según consta en inscripción de fojas 97.180 número 67.652 año 1994 del Registro de propiedad del año 2006 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

SEGUNDO: OBJETO. El uso de las mencionadas dependencias del arrendador queda limitado solo a la práctica de deportes en el sector de multicanchas ubicadas en calle Ejercito Libertador N° 341, comuna de Santiago.

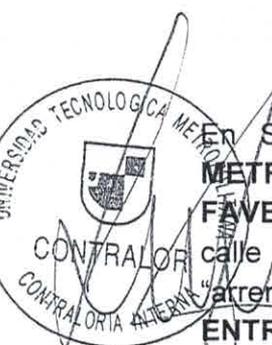
TERCERO: CANON DE ARRIENDO. El valor total anual del presente contrato corresponde a la suma de **\$16.837.800.- (dieciséis millones seiscientos treinta y seis mil seiscientos ochenta y dos pesos) IVA incluido**, la cual será pagada en 10 cuotas iguales y mensuales de **\$1.683.780** (un millón seiscientos ochenta y tres mil setecientos ochenta pesos) cada una, devengándose la primera el mes de abril del año 2019. Así, el total anual de las horas contratadas será de 420 horas.

CUARTO: FORMA DE PAGO. El arrendatario estará obligado por este concepto a pagar de forma mensual cada una de las cuotas anteriormente detallas contra factura mediante transferencia electrónica a la Cuenta Corriente que será informada oportunamente por el arrendador. La factura será emitida mensualmente por el arrendador por mes vencido, es decir, al término de cada mes.

QUINTO: PLAZO. El periodo de arriendo será desde el día 11 de marzo de 2019 al 20 diciembre de 2019. El horario de las horas contratadas se especifica en el cuadro N° 1, utilizándose las instalaciones de lunes a viernes. Los días feriados del mes se excluyen del contrato. En los días pactados y sus horarios no habrá lugar a la prolongación de las horas de uso por retraso o inasistencia del arrendatario.

CUADRO N° 1

Periodo	11 de marzo al 20 de diciembre de 2019
Renta anual de arrendamiento	\$16.837.800
Cantidad de horas anuales	420
Valor hora	39.990
Número de Cuotas	10



Valor Cuota	\$1.683.780
-------------	-------------

Días	Horario
Lunes	16.30 a 18.30 hrs.
Martes	17.30 a 19.00 hrs.
Miércoles	16.30 a 19.00 hrs.
Jueves	17.00 a 19.00 hrs.
Viernes	17.00 a 19.30 hrs.



SEXTO: REAJUSTABILIDAD DE OBLIGACIONES MOROSAS. El vencimiento para el pago de cada factura mediante transferencia electrónica no debe superar los 10 primeros días contados desde la recepción efectiva de la factura detallada en la cláusula cuarta por parte del arrendatario.

El simple retardo en el pago de la renta de arrendamiento devengara a el arrendatario un interés mensual equivalente al máximo convencional por todos los días que dure la mora, calculados sobre la renta adeudada, reajustada en el mismo porcentaje de variación de la unidad de fomento entre la fecha en que debió ser pagada la renta y la fecha en que efectivamente se realice el pago. El solo retardo de treinta días corridos en el pago de la renta de arrendamiento, dará derecho al arrendador para poner término inmediato al contrato de arrendamiento, en la forma prescrita por la ley, sin perjuicio del derecho a exigir el pago de lo adeudado.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO. Será responsable el arrendatario de todo deterioro, daño y/o fractura que sufran los equipos e instalaciones del arrendador por el uso indebido de las multicanchas, dichos daños serán cobrados previo aviso del arrendador y comunicado por medio de correo electrónico al arrendatario dentro del siguiente periodo de facturación de arriendo o en el caso del último periodo si este ya haya sido facturado se emitirá una nueva factura por el valor de los daños a compensar y con plazo de pago idéntico a lo convenido en la cláusula cuarta. Es menester señalar que para efectuar cualquier cobro adicional o extraordinario deberá existir instancia especial de apelación al cobro y a su monto.

OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL ARRENDADOR. Será responsable el arrendador a entregar a la arrendataria la cosa arrendada, a librar a la arrendataria de toda turbación o embarazo en el goce de la cosa arrendada, y a mantenerla en el estado de servir para el fin a que ha sido arrendada.

NOVENA: DECLARACIÓN EXPRESA. El arrendatario en este acto acepta que las instalaciones se encuentran en óptimo estado para su uso.

DÉCIMO: DAÑOS Y PERJUICIOS. El arrendador por razones de fuerza mayor podrá suspender las actividades en las multicanchas materia de este contrato, avisando previamente a la arrendataria mediante carta certificada con un mínimo de 5 días hábiles.

El arrendador no responderá en manera alguna por robos que puedan ocurrir en la propiedad arrendada, o por perjuicios en los bienes del arrendatario que puedan producirse, sin que esta enumeración sea taxativa, por incendio, inundaciones, filtraciones, efectos de humedad o calor, actos terroristas, maliciosos o productos de desórdenes.

UNDÉCIMO: DOMICILIO. Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Se firma el presente contrato en 2 ejemplares del mismo tenor y fecha quedando uno en poder de cada parte.



DUODÉCIMO: PERSONERÍA. La personería de doña **JUAN MIGUEL FARRÚ BANDUC**, para representar a ENTRETIEMPO S.A. consta en la escritura pública de fecha 15 de noviembre de 2018, otorgada en la Notaría de Santiago de don Cosme Fernando Gomila Gatica, que rola en el registro de Comercio de Santiago a fojas 18104, número 15001 del año 2018, que se encuentra a su vez como nota al margen de la escritura pública de constitución de la sociedad señalada.

La personería de don **LUIS PINTO FAVERIO**, Rector de la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en el artículo 1° de la Ley N°19.239, en relación con el artículo del D.F.L. N°2 de 1994 del Ministerio de Educación y el decreto Supremo N° 130 del año 2017.



Luis Pinto Faverio

Rector

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
METROPOLITANA



Juan Miguel Farrú Banduc

Representante Legal

ENTRETIEMPO S.A

